



**RESOLUCIÓN RECTORAL N° 0798-R-2018
PIURA, 08 de mayo de 2018**

VISTO

El siguiente expediente N° 910-0201-18-9 de fecha 16 de abril de 2018, que remite el Dra. Silvia Maticorena Campos, Directora del I.E.A.P "Carlota Ramos de Santolaya" de la Universidad Nacional de Piura; y

CONSIDERANDO

Que, con Oficio N° 0274-2018-D.CAP-FCCSSyE-UNP de fecha 16 de abril de 2018, la Directora del I.E.A.P "Carlota Ramos de Santolaya" de la Universidad Nacional de Piura, solicita la designación del abogado Wilmer Quiroga Antón, Servidor Administrativo de la UNP, para que ocupe la plaza de Jefe Administrativo de la citada Institución Educativa, a partir del 16 de abril de 2018;

Que, con Oficio N° 884-RECTORADO-2018/UNP de fecha 17 de abril de 2018, el Sr. Rector de la Universidad Nacional de Piura, solicita la emisión de la resolución designando al abogado Wilmer Quiroga Antón, como Jefe Administrativo de la I.E.A.P "Carlota Ramos de Santolaya", a partir del 16 de abril de 2018;

Que, mediante Oficio N° 609-2018-OR-OCP-UNP de fecha 25 de abril de 2018, el Jefe de la Oficina Central de Planificación, informa que la estructura organizacional de la I.E.A.P "Carlota Ramos de Santolaya", no contempla el cargo de Jefe Administrativo, motivo por el cual en el Cuadro para Asignaciones de Personal de la Universidad, no se encuentra previsto el referido cargo. **Recomienda presentar la propuesta de actualización del CAP de la Institución en mención, en la que se incluya los cargos necesarios para el eficaz funcionamiento de la dependencia; posterior a la referida actualización la Oficina Central de Planificación realizará las gestiones necesarias para conseguir el financiamiento de las plazas incluidas en dicho documento;**

Que, con Informe N° 485-2018-OCAJ-UNP de fecha 04 de mayo de 2018, el Jefe de la Oficina Central de Asesoría Jurídica, opina se declare improcedente la solicitud expuesta por la Directora de la I.E.A.P "Carlota Ramos de Santolaya" de la UNP, concerniente al pedido de Jefe Administrativo a favor del Abogado Wilmer Quiroga Antón, por lo que no se encuentra contemplado en el cuadro de Asignaciones de Personal de la Universidad Nacional de Piura al referido cargo, teniendo en cuenta lo informado por la Oficina Central de Planificación mediante Oficio N° 609-2018-OR-OCP-UNP. **Recomienda presentar la propuesta de actualización del CAP de la I.E.A.P "Carlota Ramos de Santolaya", en la que se incluya los cargos necesarios para el eficaz funcionamiento;**

Que, la Ley de Procedimiento Administrativo General - Ley N° 27444, señala en el considerando 1.1 del Art. IV del Título Preliminar: "Principio de Legalidad - Las autoridades deben actuar respeto a la Constitución, la Ley y el Derecho, dentro de las facultades que le están atribuidas y de acuerdo con los fines que le fueron conferidas.";

Que, la Ley de Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2018 - Ley N° 30693; establece en su artículo 4.2: "Todo acto administrativo, acto de administración o las Resoluciones administrativas que autoricen gastos no son eficaces sino cuentan con el crédito presupuestario correspondiente en el presupuesto institucional o condicionan la misma a la asignación de mayores créditos presupuestarios, bajo exclusiva responsabilidad del titular de la entidad, así como del Jefe de la Oficina de Presupuesto y del Jefe de la Oficina de Administración, o los que hagan sus veces en el marco de lo establecido en la Ley N° 28411 - Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto";

Que, el artículo 175°, inciso 3) El Rector es el representante legal de la Universidad y ejerce el gobierno de la misma siendo sus funciones las siguientes: Dirigir la actividad académica de la Universidad y gestión administrativa, económica y financiera;

Estando a dispuesto por el señor Rector, en uso de sus atribuciones legales conferidas.

SE RESUELVE:

ARTICULO ÚNICO.- DECLARAR, improcedente la solicitud expuesta por la Directora de la I.E.A.P "Carlota Ramos de Santolaya" de la Universidad Nacional de Piura, concerniente a la designación del Abg. Wilmer Quiroga Antón como Jefe Administrativo de la citada Institución, por lo que dicho cargo no se encuentra contemplado en el Cuadro para Asignación de Personal de la UNP, de conformidad a lo informado por la Oficina Central de Planificación mediante Oficio N° 609-2018-OR-OCP-UNP.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y EJECÚTESE.

(Fdo.) Dr. CÉSAR AUGUSTO REYES PEÑA, Rector de la Universidad Nacional de Piura.
(Fdo.) Dr. DENNYS RAFIN SILVA VALDIVIEZO, Secretario General de la Universidad Nacional de Piura.
c.c.: RECTOR,DGA,OCP(2),OCEP,I.E.A.P "Carlota Ramos de Santolaya",OCARH(4),INT,OCI,OCAJ,ARCHIVO(3)
16copias -Stc.



CESAR AUGUSTO REYES PEÑA
RECTOR



Dr. Dennys Rafin Silva Valdiviezo
SECRETARIO GENERAL